



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 25 de SEPT de 2018.

RESOLUCIÓN AGT N° 203 / 2018

VISTO:

La Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 1.903, según texto consolidado, la Ley N° 2.095, según texto consolidado, la Resolución CCAMP N° 53/2015, la Resolución AGT N° 167/2018, y el Expediente MPT0009 10/2018, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía.

Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley N° 1.903, según texto consolidado, el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares, señalando su artículo 18 que la Asesoría General Tutelar y los demás ámbitos del Ministerio Público, cada uno en su respectiva esfera, ejercen los actos que resultaren necesarios para un mejor desarrollo de las funciones encomendadas.

Que la misión del Ministerio Público Tutelar, como órgano del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se circunscribe al control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia, y el respeto, la protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de niñas, niños, adolescentes y las personas con padecimiento en su salud mental.

Que la Ciudad de Buenos Aires será sede de los Juegos Olímpicos de la Juventud "Buenos Aires 2018", que se llevarán a cabo entre los días 6 al 18 de octubre de 2018.

Que mediante Nota 19839086/UPEJOL/2018 la Unidad de Proyectos Especiales Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, dependiente de la Vicejefatura de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, informó que ponen a disposición de este Ministerio un espacio dentro del escenario ubicado en el Parque Olímpico de la Juventud, durante los días hábiles comprendidos entre el 7 y el 17 de



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

octubre del corriente, para generar un contenido y propuesta artística dirigido tanto a chicos y chicas de escuela, como al público en general.

Que mediante Resolución AGT N° 167/2018 se aprobó la participación de este Ministerio Público Tutelar en dichos Juegos, y se delegó en la Secretaría General de Política Institucional la organización de una actividad cultural y educativa basada en la concientización de los derechos del niño, niñas y adolescentes contenidos en la Convención de los Derechos del Niño.

Que, a tal fin, dicha Secretaría General inició las gestiones para contratar a la Lic. Lara Uhalde, CUIT N° 27-23510258-2, como Productora General del espectáculo educativo *El Revés del Derecho*, que cuentan con experiencia en la producción y realización de este tipo de obras formativas en el campo del derecho, resultando una propuesta artística idónea para concientizar e instruir tanto a niñas, niños y adolescentes, como al público general acerca de las normas que integran la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, y su aplicación a casos prácticos.

Que respecto al marco jurídico en que debe encuadrarse el trámite, cabe señalar que el artículo 28 de la Ley N° 2095, según texto consolidado, expresa que *"... La contratación es directa cuando se selecciona directamente al proveedor, debiendo encontrarse dicha medida debidamente fundada y ponderada por la autoridad competente que la invoca..."*. Asimismo, el inciso 4° de dicho artículo establece: *"... Cuando se trate de obras, bienes o servicios, ... artísticos cuya ejecución sólo puede ser confiada a empresas, personas o artistas especializados, o de reconocida capacidad y experiencia..."*.

Que, por la Resolución CCAMP N° 53/2015 se aprobó la Reglamentación a la Ley N° 2.095 para el Ministerio Público, según texto consolidado, y el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, que rige los procedimientos de adquisiciones de bienes y servicios del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Que, a su vez, la mentada reglamentación establece el procedimiento que deberán seguir las contrataciones directas por las causales previstas, entre otros, por el inciso 4° mencionado, mediante la cual el proveedor será convocado directamente, y *"... deberá fundamentarse el encuadre legal de la contratación, explicitando las causales y circunstancias que habilitan la contratación directa..."*.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Que, considerando los motivos hasta aquí expuestos, debe encuadrarse el presente procedimiento de contratación como Contratación Directa, en los términos del inciso 4 del artículo 28 de la Ley N° 2095, según texto consolidado, y regirse por la reglamentación aprobada por Resolución CCAMP N° 53/2015.

Que en ese sentido, por el Expediente MPT0009 10/2018 tramitó la Contratación Directa N° 2/2018, tendiente a lograr la contratación de la producción general de la obra educativa EL REVÉS DEL DERECHO, para la presentación de dos (2) funciones diarias, durante los días hábiles comprendidos entre el 8 y el 17 de octubre de 2018, en el marco de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018.

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 28 inc. b) de la citada Reglamentación, la proveedora fue invitada a cotizar por medio electrónico de acuerdo con las cláusulas que obran a fs. 79/90, indicándose el objeto de la contratación, la documentación e información a presentar, y describiéndose de manera precisa el servicio requerido, acompañando copia del PUByCG.

Que, asimismo, se procedió a la publicación de la mentada invitación en la página web del Ministerio Público Tutelar, en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y se cursó la comunicación pertinente a la Unidad de Auditoría Interna de este Ministerio Público.

Que, dentro del plazo fijado, se recibió la cotización por parte de la Lic. IARA UHALDE, según acta de apertura de sobre N° 12/2018, que obra a fs. 97, ascendiendo la oferta a la suma total de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$ 517.215.-), IVA INCLUIDO.

Que asimismo el oferente ha cumplido con la presentación de la totalidad de la documentación e información requerida conforme se acredita en los presentes actuados.

Que la Secretaría General de Política Institucional, ha tomado intervención en el ámbito de su competencia, y destaca mediante Nota SGPI N° 41/2018, que obra a fs.



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

165, que la oferta recibida cumple con lo requerido en los pliegos que rigen la presente contratación.

Que, del análisis practicado sobre la documentación presentada, la Unidad Operativa de Adquisiciones aconseja la adjudicación del Renglón Nro. 1 (único) a la Lic. Iara Uhalde, CUIT 27-23510258-2, suma total de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$ 517.215,00.-), IVA INCLUIDO.

Que de conformidad con lo establecido por la Resolución AGT N° 52/2014, corresponde designar los integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva para el presente llamado a contratación.

Que en consecuencia y de acuerdo con lo actuado, procede el dictado del presente acto administrativo por medio del cual se aprueba la Contratación Directa N° 2/2018 y adjudica el presente procedimiento, en el sentido mencionado precedentemente.

Que, asimismo, corresponde aprobar los términos del modelo Contractual correspondiente.

Que la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable ha informado la existencia de disponibilidad presupuestaria para hacer frente al presente gasto, habiendo procedido a efectuar la correspondiente afectación preventiva Ejercicio 2018.

Que la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley N° 1.903, según texto consolidado,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa N° 2/2018 para la contratación de la producción general de la obra educativa EL REVÉS DEL DERECHO para ser presentada en el Parque Olímpico de la Juventud durante los días hábiles comprendidos entre los días 8 al 17 de octubre de 2018, dos (2) funciones diarias (por la mañana y por la tarde), en el marco de los Juegos Olímpicos de la Juventud Buenos Aires 2018, y en los términos del inc. 4 del artículo 28 de la Ley N° 2.095, según texto consolidado.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Artículo 2.- Adjudicar el Renglón 1 (único) de la invitación a cotizar, a la Lic. Iara Uhalde, C.U.I.T. 27-23510258-2, por un monto total de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$ 517.215.-), IVA INCLUIDO, en las condiciones establecidas según las cláusulas pertinentes del modelo contractual que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3.- Aprobar el pago por la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$155.164,50.-), en concepto de adelanto del treinta por ciento (30%) de la suma adjudicada en el Artículo 2° de la presente Resolución, a favor de la Lic. Iara Uhalde, previa integración de la Contragarantía, en los términos del inc. c) del art. N° 101 e inc. d) del art. 102 de la Ley N° 2.095 según texto consolidado, prevista en la invitación a cotizar.

Artículo 4.- Aprobar el pago del saldo del total adjudicado en el artículo 2 de la presente Resolución, a la Lic. Iara Uhalde, C.U.I.T. 27-23510258-2, por un total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA CON 50/100 (\$362.050,50.-), previa integración de la factura pertinente por parte de la adjudicataria y el Parte de Recepción Definitiva de acuerdo a lo estipulado en la invitación a cotizar y el modelo contractual que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 5.- Imputar el gasto a la correspondiente Partida Presupuestaria del Ejercicio 2018.

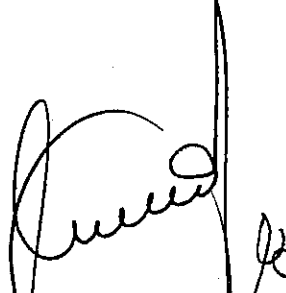
Artículo 6.- Designar como integrantes de la Comisión de Recepción Definitiva a las siguientes agentes: Dra. Laura Grindetti, Legajo Personal N° 2171, Lucía Esther Nies Estrada, Legajo Personal N° 5855, Dra. Verónica Judith Kapelusznik, Legajo Personal N° 2193 y en carácter de suplente a la Lic. Jimena Llorens, Legajo Personal N° 4035 y a la Dra. Valeria Zabia, Legajo Personal N° 3.664, que intervendrán sólo y especialmente en la contratación en cuestión.

Artículo 7.- Autorizar a la titular de la Unidad Operativa de Adquisiciones a emitir y suscribir la Orden de Compra correspondiente.




Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

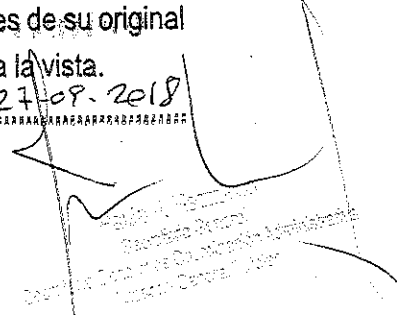
Artículo 8.- Regístrese, publíquese, y para la prosecución del trámite pase al Departamento de Compras y Contrataciones dependiente de la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable. Cumplido, archívese.


Yae Silvana Bendel
Asesora General Tutelar
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

ASESORÍA GENERAL
REG. N° 29/2018 T° XIX F° 510-515 FECHA 25-09-2018


Pablo V. Mar...
Secretaría...
Presidencia de la Cámara...

Certifico: que las presentes ⁶...
copias son fieles de su original
que he tenido a la vista.
Buenos Aires 27-09-2018


Secretaría...
Presidencia de la Cámara...



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

RESOLUCIÓN AGT N° 209/2018

ANEXO I

Entre EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES; en adelante "EL MINISTERIO" representado en este acto por la señora Asesora General Tutelar, Dra. Yael Silvana BENDEL, D.N.I N° 26.353.019, con domicilio en Perú 143, Piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", por un lado; y por el otro, Lara Uhalde, titular del DNI 23.510.258, Productora General del espectáculo educativo "EL REVES DEL DERECHO", en adelante "LA CONTRATADA", con domicilio en Av. Santa Fe 3333 piso 8 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo a todo lo actuado en el Expediente Administrativo MPT0009 10/2018, Contratación Directa N° 2/2018, aprobado por Resolución AGT N°XXX/2018, celebran el presente contrato que se sujetará a las siguientes cláusulas :

Artículo 1° OBJETO Y FUNCIONES

1.1. "LA CONTRATADA" tendrá a su cargo la producción y realización del Espectáculo Educativo "EL REVES DEL DERECHO" cuyo eje temático será la Convención sobre los Derechos del Niño, en los términos y condiciones que se expresan en el presente contrato, para ser presentado en el Parque Olímpico de la Juventud en el marco de los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018, a realizarse entre los días 8 al 17 de octubre de 2018.

1.2. "EL MINISTERIO" se reserva el derecho de realizar sugerencias y/o modificaciones al espectáculo en pos de la promoción de la Convención sobre los Derechos del Niño.

1.3. Será obligación de "LA CONTRATADA" la realización y readecuación del guión a las necesidades y temas de interés del Ministerio Público Tutelar, la producción y realización audiovisual del contenido, contratación de los actores, Asociación Argentina de Actores, músicos en vivo y para video, asistentes de producción y videos,



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

conductores/presentador, dirección artística, asistente de escena, producción general del espectáculo.

Artículo 2° PRESUPUESTOS DE CONTRATACIÓN:

Las partes han tenido en mira a efectos de la celebración del presente contrato:

2.1. No es intención ni se deriva del contrato, el establecimiento o la creación de una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre "EL MINISTERIO" y "LA CONTRATADA" siendo esta una profesional independiente y autónoma en su relación con "EL MINISTERIO".

2.2. "LA CONTRATADA" se obliga a producir y a realizar el Espectáculo Educativo "El Revés del Derecho", poniendo en su ejecución la máxima diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales. Deberá velar en todo momento, por proteger los intereses de "EL MINISTERIO", adoptando todas cuantas medidas fueren razonables para la concreción del objeto contractual.

2.3. "LA CONTRATADA" se compromete al cumplimiento de la encomienda con máxima lealtad y manteniendo la reserva de cuanta información llegue a su conocimiento, aún después de concluido el contrato.

2.4. "LA CONTRATADA" manifiesta conocer y aceptar los términos y condiciones dispuestos por el Comité Olímpico Internacional, en especial respecto a las acreditaciones, registro de equipamiento, cámaras, uso de marca y elementos cuyo ingreso se encuentra prohibido al parque.

2.5. El contrato por celebrarse no generará una expectativa o derecho a prórroga en beneficio de "LA CONTRATADA" y que la continuación en la prestación de servicios profesionales, en su caso, una vez operado el vencimiento del contrato, no importará tácita reconducción, aun cuando las tareas fijadas o el plazo para la terminación de la obra excedan el plazo del contrato a firmarse.

Artículo 3° PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

3.1. Las partes convienen que "LA CONTRATADA" realizará la obra en dos funciones diarias, una por la mañana y otra por la tarde, con una duración aproximada de 25 minutos cada presentación, los días hábiles comprendidos entre el 8 y el 17 de octubre de 2018 en el Parque Olímpico de la Juventud (Youth Olympic Park).

3.2. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga en beneficio de "LA CONTRATADA", ni puede ser renovado.



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

Artículo 4° PRECIO:

El precio de la locación de obra intelectual se fija en la suma total de PESOS QUINIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$ 517.215.-) IVA incluido, abonado de la siguiente manera:

4.1. En concepto de adelanto, el treinta por ciento (30%), es decir la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO CON 50/100 (\$ 155.164,50.-) pagadero dentro de los diez días de la firma del presente contrato previa presentación de la factura correspondiente;

4.2. La suma restante, es decir la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CINCUENTA CON 50/100 (\$ 362.050,50.-), será abonada al finalizar el ciclo de presentación del espectáculo detallado en el artículo 1.1. Y 3.1., previa firma del Parte de Recepción Definitivo y presentación de la factura correspondiente.

Artículo 5° EL PERSONAL DE "LA CONTRATADA" - Obligaciones y Responsabilidades.

5.1. "LA CONTRATADA" dispondrá de personal propio y asumirá ante "EL MINISTERIO" la responsabilidad total en relación con la conducta y antecedentes de las personas que afecte las funciones; asimismo, deberá acompañar dentro de los dos (2) días de firmada la Orden de Compra una nómina del personal de la Compañía Teatral que participará en la producción y realización del Espectáculo Educativo "EL REVES DEL DERECHO", para ser presentado en el Parque Olímpico de la Juventud, en el marco de los Juegos Olímpicos de la Juventud 2018.

5.2. Estarán a cargo de "LA CONTRATADA" todas las erogaciones originadas por el empleo de su personal, tales como jornales, aportes jubilatorios, licencias, indemnizaciones, beneficios sociales, aportes de la Asociación Argentina de Actores y otras erogaciones que surjan de las disposiciones legales, convenios colectivos individuales vigentes o a dictarse o convenirse en el futuro y seguros.

5.3. "LA CONTRATADA" se hará responsable de los daños y/o perjuicios que se originen por culpa, dolo o negligencia, actos u omisiones de deberes propios o de las



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

personas bajo su dependencia o aquellas de las que se valga para la realización del Espectáculo Educativo.

5.4. "LA CONTRATADA" adoptará todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a terceros vinculados o no con la realización del Espectáculo Educativo, a las propiedades, equipos e instalaciones en el Parque Olímpico de la Juventud o de terceros, al personal del GCBA y del Ministerio Público Tutelar así puedan provenir esos daños de la acción o inacción de su personal o de elementos instalados o por causas eventuales.

6. SEGUROS

6.1. "LA CONTRATADA" deberá contratar los seguros establecidos por el Comité Olímpico Internacional: Seguro de Accidentes Personales: Para quienes prestan servicios bajo las distintas modalidades de contratación y no revistan relación de dependencia, se deberá acompañar junto con la póliza, certificados de cobertura de los trabajadores, en los cuales se detalle el siguiente texto: *"Por la presente, la "Aseguradora", renuncia en forma expresa a reclamar o iniciar toda acción de repetición o de regreso contra el Gobierno de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, sus funcionarios y/o empleados, y el Ministerio Público Tutelar, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a abonar, contratar u otorgar a los prestadores de servicios que haya contratado [___ Empleador___], amparados por la póliza N° [___] y por accidentes y/o lesiones ocurridas por el hecho o en ocasión de trabajo."*

Las condiciones de cobertura mínimas serán las siguientes: La aseguradora se obligará a indemnizar a los asegurados, ante el fallecimiento accidental e invalidez total y/o parcial permanente derivados de accidentes acaecidos, como así también en concepto de las erogaciones en que se incurran por asistencia médica y/o farmacéutica según topes indemnizatorios determinados en póliza. Alcance de las coberturas: Jornada de servicio incluyendo cobertura in-itinere. Sumas a Asegurar (Monto Mínimo): Muerte: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000); Invalidez Total y/o parcial permanente por accidente: Pesos Cuatrocientos Mil (\$ 400.000); Asistencia Médico Farmacéutica (AMF): Pesos Quince mil (\$ 15.000).

6.2 Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva: "LA CONTRATADA" debe asegurar, bajo póliza de responsabilidad civil, los daños que como consecuencia de tareas inherentes a su actividad puedan ocasionar a personas, bienes o cosas de



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

"2018 Año de los Juegos Olímpicos de la Juventud"

propiedad del GCABA, del Ministerio Público Tutelar o de terceros. Suma Asegurada: La misma será por un monto mínimo de \$ 2.000.000 (Pesos dos millones). Se detallan de manera enunciativa y no taxativa los riesgos a incluirse dentro de la cobertura: A) Responsabilidad Civil emergente de escapes de gas, incendio, rayo y/o explosión, descargas eléctricas. B) Daños por caída de objetos, carteles y/o letreros C) Daños por hechos maliciosos, tumulto popular. D) Carga y descarga de bienes. E) Grúas, guinches y/o auto elevadores (de corresponder) F) Bienes bajo cuidado, custodia y control. Deberá contar con un endoso en carácter de co-asegurados sin restricción de ninguna especie o naturaleza a favor del GCABA y del Ministerio Público Tutelar de la CABA. Asimismo, los empleados del GCABA y del Ministerio Público Tutelar de la CABA deberán ser considerados terceros en la póliza.

La póliza deberá contener una cláusula por medio de la cual la compañía aseguradora se compromete a comunicar fehacientemente al GCABA, con treinta (30) días de anticipación de cualquier cambio en las condiciones de la póliza, o de la cancelación o terminación de la misma o de reducciones en los montos de las coberturas.

La citada póliza deberá incluir el siguiente texto: *"La compañía renuncia en forma expresa a realizar cualquier acción de repetición y/o subrogación contra el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, CUIT 34-99903208-9, sus funcionarios y/o empleados, y contra el Ministerio Público Tutelar de la CABA, CUIT 30-70962154-4, sus funcionarios y/o empleados"*.

Artículo 7° DECLARACIONES:

7.1. "LA CONTRATADA" efectúa la Declaración Jurada de Aptitud para Contratar, que como Anexo forma parte integrante de la Resolución CCAMP N° 53/2015.

7.2. "LA CONTRATADA" declara que en caso de desarrollar otras actividades en forma independiente, las mismas no serán incompatibles con las indicadas por "EL MINISTERIO".



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

7.3 "LA CONTRATADA" manifiesta encontrarse inscripto ante la AFIP con CUIT N° 27-23510258-2, declarando bajo juramento no ser evasor moroso impositivo ni previsional. A tal fin declara que su desempeño es comprendido en las disposiciones de la Ley Nacional N° 24.241 y normas complementarias, cuyo puntual y estricto cumplimiento correrá por su exclusiva cuenta y responsabilidad, así como toda obligación tributaria o previsional que corresponda por su labor, relevando a "EL MINISTERIO" de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas, accidentes de viajes u otros seguros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente Contrato.

Artículo 8° RESCISIÓN:

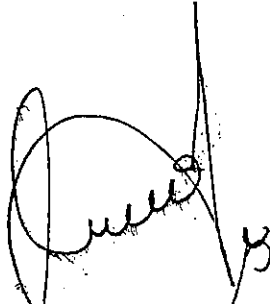
El presente Contrato se rescindirá por causa no imputable a las partes, en caso de muerte o incapacidad de "LA CONTRATADA".

"EL MINISTERIO" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato, sin manifestación de causa y sin generar derecho a indemnización alguna, siempre que preavise fehacientemente a "LA CONTRATADA" con una anticipación no menor de VEINTE (20) días.

Artículo 9° RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS – JURISDICCIÓN:

Las partes también acuerdan que toda discrepancia que no pueda solucionarse amigablemente será dirimida ante los Tribunales en lo Contencioso Administrativo y Tributario del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder y que se tendrán por notificados en los domicilios indicados en el encabezamiento de toda diligencia que se practique mutuamente durante el desarrollo del Contrato.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el xx día de septiembre de 2018



Yae: Silvana Bendel
Asesora General Titular
Ministerio Público
Ciudad Autónoma de Buenos Aires